



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

AVISO No. 4-2018

Asunto: “Lineamientos para la prestación del servicio en la modalidad de apertura efectiva para el período de cierre colectivo por vacaciones de Semana Santa del año 2018”.-

**A LAS INSTITUCIONES, ABOGADAS, ABOGADOS, SERVIDORAS,
SERVIDORES JUDICIALES Y PÚBLICO EN GENERAL**

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 20-18 celebrada el 13 de marzo de 2018, artículo II, aprobó el informe N° 24-OI-2018 de 13 de marzo de 2017, de la sección de Subproceso de Organización Institucional del Departamento de Planificación, sobre los lineamientos para la prestación del servicio en la modalidad de apertura efectiva para el período de cierre colectivo por vacaciones de Semana Santa, que al respecto indica:

"(...)

5.2. Aspectos generales

5.2.1. Se reitera lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 80-12, artículo XLIV, en el cual dispuso:

“...laborarán los servidores y servidoras que no tienen derecho al disfrute a este beneficio durante esas fechas, a aquellas personas que han ingresado con el nuevo régimen y que por tanto tienen menos días de vacaciones a su favor...”

Por lo anterior, en las oficinas y despachos judiciales que necesariamente deben realizar la apertura efectiva, se debe dar prioridad para laborar bajo esa modalidad a las



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

servidoras y los servidores que han ingresado con el nuevo régimen de vacaciones¹ y no tienen saldo de vacaciones a favor.

5.2.2. Tal y como se aprobó en la sesión de Consejo Superior 79-15 del 3 de setiembre de 2015, artículo LXXIII, es importante que se tomen en cuenta las siguientes consideraciones para evitar la acumulación de saldos negativos de vacaciones:

a. Las jefaturas que cuenten en sus despachos con servidores y servidoras a quienes alcanza la reforma del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están en la obligación de promover a lo interno de la misma un plan que le permita al servidor o servidora disfrutar del derecho al descanso durante los cierres colectivos, pero sin que dicho disfrute ocasione que las personas acumulen saldos negativos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Órgano Superior en sesión 09-12 celebrada el 19 de octubre de 2012, artículo XLII.

b. El plan debe realizarse, en la medida de lo posible, de común acuerdo con los servidores y servidoras. Caso contrario, las jefaturas están en la obligación de elaborar el citado plan; además, debe llevar un registro de su efectivo cumplimiento.

c. Asimismo, las jefaturas deben tomar en consideración que durante los cierres colectivos las servidoras interinas y los servidores interinos que tengan derecho a disfrutar vacaciones deberán hacer uso de ellas y no se les limitará el nombramiento, siempre y cuando su saldo de vacaciones sea suficiente para cubrir los días del cierre colectivo, de lo contrario podrán disfrutar de los días de vacaciones proporcionales que legalmente les corresponde.

d. En aquellos despachos que permanezcan abiertos deberá darse prioridad para el disfrute de vacaciones, a las servidoras y servidores propietarios e interinos que tengan saldo de vacaciones y que les cubra la cantidad de días del cierre colectivo y mantenerse laborando con el personal que no tenga derecho a ese disfrute.

¹ Para las personas que ingresaron a laborar a partir de 7 de agosto del 2006, y que anteriormente no tenían relación laboral con el Estado.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

e. Aunado a lo anterior, no se limitará el nombramiento de las personas servidoras interinas que pertenezcan a despachos que por la naturaleza de sus funciones deban laborar durante los cierres colectivos, sino que serán ellos quienes trabajarán en el periodo de la apertura efectiva del despacho.

f. La jefatura deberá valorar la realización de trabajos pendientes, proyectos de la oficina que no hayan podido ejecutarse en tiempo ordinario, labores de archivo de documentos y mejoras en las condiciones de salud ocupacional en las que el servicio se presta (orden y ornato del despacho).

5.2.3. Por otra parte, en acatamiento al acuerdo del Consejo Superior, tomado en la sesión del 28 de junio del 2012, artículo LVI, comunicado mediante oficio 6712-12 de la Secretaría General de la Corte del 23 de julio de 2012, en que se solicitó a la Dirección de Planificación, que:

“...para los próximos planes colectivos valoren en qué oficinas, según la materia, técnicamente se pueda recomendar ubicar en ellas a las personas que no tienen derecho a salir a vacaciones.”

En este sentido, lo pertinente es que las personas que se encuentran en esa condición laboren en los despachos que harán apertura efectiva que sean competentes en materias afines a su oficina de origen y que estén ubicados en lugares cercanos, para lo cual se puede contar con la colaboración de la Administración Regional de cada Circuito Judicial.

Se debe indicar que, para estos efectos las Juezas y los Jueces Coordinadores de los despachos que corresponda, deberán establecer la coordinación respectiva entre ellos; así como, velar porque se lleven los registros respectivos, en cuanto al personal que labore en ese período y comunicar lo que proceda a la Dirección de Gestión Humana, para efectos del cómputo de los días laborados por esas servidoras y servidores.

5.2.4. Los casos atendidos durante este periodo, los registrarán en la fórmula² aportada en su oportunidad en la Circular 100-08 y que se adjunta a continuación. Luego



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

de finalizado el periodo de cierre colectivo, deberá ser remitida de forma electrónica al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ), para lo que corresponda.

“CIRCULAR N° 100-08³

ASUNTO: Informe de labores realizadas en los períodos de cierre por vacaciones colectivas.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAIS QUE LABORAN DURANTE LOS PERÍODOS DE CIERRE COLECTIVO

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión 40-08, celebrada el 29 de mayo de 2008, artículo XXIX, dispuso hacer de conocimiento de las autoridades judiciales que atienden durante el período de cierre por vacaciones colectivas, las siguientes recomendaciones:

a. Que cuando las circunstancias lo permitan y la apertura del despacho judicial sea efectiva, aprovechen este tiempo para tramitar tanto los asuntos nuevos como los ya entablados, por cuanto eso contribuye a la disminución del retraso judicial y a brindar un mejor servicio a los usuarios/as.

b. Que tal y como se señala en el inciso 10.18 del Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial 2007-2008, comunicado mediante Aviso N° 26-2007 y publicado en el Boletín Judicial N° 4 del 7 de enero de 2008, los jefes de las oficinas judiciales del país que laboran durante este período, así como los de aquellos que atienden disponibilidad, tienen la obligación de remitir un informe a la Dirección de Planificación, sobre las labores realizadas, con base en el formulario que se adjunta:

LABORES REALIZADAS EN EL PERÍODO DE VACACIONES COLECTIVAS		
DESPACHO:	del:	al:
MATERIA PENAL		

² De acuerdo con la Circular 100-08 emitida por el Consejo Superior.

³ Publicada en el Boletín Judicial N° 128-08 del 3 de julio de 2008.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Asuntos	Cantidad	
	Horario Efectivo	Disponibilidad
Asuntos nuevos		
Asuntos resueltos ya entablados (*)		
Levantamiento de cuerpos		
Allanamientos		
Reos presos		
Medidas cautelares		
Prisiones preventivas		
Inspecciones		
Consulta telefónica		
Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario, fue imprescindible atender.		

MATERIA PENAL JUVENIL		
Asuntos	Cantidad	
	Horario Efectivo	Disponibilidad
Asuntos nuevos		
Asuntos resueltos ya entablados (*)		
Capturas		
Reos presos		
Allanamientos		
Medidas cautelares		
Consulta telefónica		
Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario, fue imprescindible atender.		

MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA		
Asuntos	Cantidad	
	Horario Efectivo	Disponibilidad
Asuntos nuevos		
Asuntos resueltos ya entablados (*)		
Medidas de protección (para adultos, niños y adolescentes)		
Notificaciones		
Manifestaciones		
Consulta telefónica		
Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario, fue imprescindible atender.		

MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Asuntos	Cantidad	
	Horario Efectivo	Disponibilidad
Asuntos nuevos		
Asuntos resueltos ya entablados (*)		
Solicitud de apremios		
Dejar sin efecto solicitudes de apremio Entrega de cheques		
Ordenes de giro o autorizaciones		
Permiso de salida del país		
Consulta Telefónica		
Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario, fue imprescindible atender.		

(*) El Consejo Superior, en la sesión del 27 de noviembre de 2007, artículo LXII, dispuso que los despachos que les corresponda la apertura y no teniendo asuntos que atender, deberán dedicarse, caso de que la apertura sea efectiva, a resolver asuntos propios del despacho, sobre lo que hará un informe a la Dirección de de Planificación, indicando cuántos asuntos nuevos se atendieron y cuántos asuntos ya entablados fueron debidamente resueltos.

Hecho por:	Cargo que ocupa:
Revisado por:	Cargo que ocupa:

San José, 18 de junio de 2008.

Licda. Silvia Navarro Romanini

Secretaria General

Corte Suprema de Justicia”

- 0 -

5.2.5. Se hace imperativo recordar a los despachos judiciales que realizan la apertura efectiva, respecto a la atención de los asuntos, si en algún caso el funcionario o la funcionaria estima que el tema no debe ser resuelto en ese período de apertura efectiva, deberá dictar una resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio. Asimismo, en caso de que no ingresen asuntos de atención inmediata, deberán dedicarse a resolver asuntos propios del despacho y rendir un informe a la Dirección de Planificación y al CACMFJ donde se cuantifique la labor realizada, así como los asuntos que se presentaron nuevos.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

5.2.6. En cuanto al horario de apertura y otros lineamientos de atención, los despachos y oficinas judiciales deberán atender lo resuelto por el Consejo Superior en el Plan de Vacaciones 2017-2018 presentado por la Dirección Gestión Humana y aprobado por el Consejo Superior en sesión 86-17, celebrada el 22 de setiembre de 2017, artículo LXVIII.

5.3.- Detalle de los despachos y oficinas judiciales que prestarán el servicio de administración de justicia

A continuación, se indican las oficinas o despachos judiciales que laborarán bajo la modalidad de apertura efectiva:

**DETALLE DE LOS DESPACHOS Y OFICINAS JUDICIALES QUE DEBERÁN
ABRIR DURANTE EL PERIODO DE CIERRE COLECTIVO POR SEMANA
SANTA, LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE MARZO DE 2018**

ÁMBITO JURISDICCIONAL

1. MATERIA PENAL: TRIBUNALES Y SEDES

Con el objetivo de garantizar una atención más completa de los derechos fundamentales de las personas, fortaleciendo el servicio de Justicia tanto Penal como Penal Juvenil durante los períodos de vacaciones colectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Constitucional mediante el Voto 2010003733, se estimó conveniente que las autoridades del Consejo Superior del Poder Judicial implementaran otras medidas que garantizaran la prestación continua del denominado servicio público-administración de justicia en materia penal, ya que en ese momento no se contaba con la apertura de algunos despachos que garantizaran durante este periodo, la continuidad en el servicio. Por lo tanto, se procedió a realizar la apertura de la estructura en la materia Penal.

De conformidad con la revisión efectuada en la Relación de Puestos 2018 de la Dirección de Gestión Humana, así como los acuerdos del Consejo Superior, se enlistan los Tribunales que deberán realizar la apertura efectiva (específicamente son aquellos despachos que estén conformados con personal juzgador permanente con al menos 3 Juezas o Jueces):



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- **Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José y las secciones de Flagrancias.**
- **Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.**
- **Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José.**
- **Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José.**
- **Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste** (incluye la zona de Puriscal).
- **Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y la Sección de Flagrancia.**
- **Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur y la Sección de Flagrancia.**
- **Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Osa:** Deberán realizar apertura efectiva, dada la separación administrativa y funcional de las Sedes de Golfito y Osa (Acuerdo del Consejo Superior, sesión 87-16 del 20 de setiembre del 2016, artículo XX).
- **Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Golfito:** Según acuerdo del Consejo Superior, sesión 87-16 del 20 de setiembre del 2016, artículo XX, la plaza de préstamo de Jueza o Juez 4 del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores), se trasladará en forma permanente al Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (sede Golfito).
- **Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela y la Sección de Flagrancia.**
- **Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela y la Sección de Flagrancia.**



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- **Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela y la Sección de Flagrancia.**
- **Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, Sede Grecia:** De acuerdo con la información brindada por el Lic. José Alejandro Piedra Pérez, Juez Coordinador del Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela, Sede Grecia, esa Sede está integrada por tres personas juzgadoras adscritas al CACMFJ, por lo que deberán realizar apertura efectiva, siempre y cuando la Sede mantenga la conformación de al menos 3 Juezas o Jueces, durante el período que corresponderá llevar a cabo esta labor; caso contrario, la apertura efectiva la asumiría el Tribunal con asiento en San Ramón.
- **Tribunal del Circuito Judicial de Cartago y la Sección de Flagrancia.**
- **Tribunal del Circuito Judicial de Cartago, Sede Turrialba:** De acuerdo con la consulta realizada al Despacho, actualmente cuenta con plazas del CACMFJ para conformar tres personas juzgadoras, por lo que deberá realizar apertura efectiva, siempre y cuando la Sede mantenga la conformación de al menos 3 Juezas o Jueces, durante el período que corresponderá llevar a cabo esta labor; caso contrario, la apertura efectiva la asumiría el Tribunal con asiento en Cartago.
- **Tribunal del Circuito Judicial de Heredia y la Sección de Flagrancia:** Este Tribunal con asiento en Heredia, atenderá los asuntos de Sarapiquí, toda vez que la Sede de Sarapiquí cuenta con una única persona juzgadora.
- **Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste y la Sección de Flagrancia.**
- **Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Cañas:** De acuerdo con la consulta realizada al Despacho, actualmente cuenta con plazas del CACMFJ para conformar tres personas juzgadoras, por lo que deberá realizar apertura efectiva, siempre y cuando la Sede mantenga la conformación de al menos 3 Juezas o Jueces, durante el período que corresponderá llevar a cabo esta labor; caso contrario, la



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

apertura efectiva la asumiría el Tribunal con asiento en Liberia (Acuerdo del Consejo Superior, sesión 59-17 del 20 de junio del 2017, artículo XLV).

- **Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste y la Sección de Flagrancia.**

- **Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz.**

- **Tribunal del Circuito Judicial de Puntarenas y la Sección de Flagrancia.**

- **Tribunal del Circuito Judicial de Puntarenas, Sede Quepos:** De acuerdo con la consulta realizada al Despacho, actualmente cuenta con plazas del CACMFJ para conformar tres personas juzgadoras, por lo que deberá realizar apertura efectiva, siempre y cuando la Sede mantenga la conformación de al menos 3 Juezas o Jueces, durante el período que corresponderá llevar a cabo esta labor; caso contrario, la apertura efectiva la asumiría el Tribunal con asiento en Puntarenas (Acuerdo del Consejo Superior, sesión 98-17 del 26 de octubre del 2017, artículo XXXIX).

- **Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y la Sección de Flagrancia.**

- **Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y la Sección de Flagrancia:** Este Tribunal con asiento en Pococí, atenderá los asuntos de Siquirres, toda vez que el Tribunal de Siquirres cuenta con una única persona juzgadora.

Asuntos que deberán atender durante la apertura efectiva:

- Medidas cautelares en los asuntos en etapa de juicio.
- Apelaciones en materia de medidas cautelares.
- Extradiciones.
- Rebeldías.
- Recepción de las denuncias (Secciones de Flagrancias).



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- Atención de audiencias iniciales (Secciones de Flagrancias).
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento.

En caso de que la funcionaria o el funcionario estimen que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

Flagrancia

La Comisión Nacional de Flagrancia recomienda mantener la apertura efectiva del Programa Nacional de Flagrancias para garantizar la continuidad y eficiencia en el servicio público y al tenor de lo dispuesto en el artículo 434 del Código Procesal Penal.

No obstante, por las limitaciones actuales del modelo en el Primer y Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Sede Santa Cruz), así como en el Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Sede Guápiles) donde únicamente se cuenta con dos plazas de Fiscal o Fiscal y una plaza de Defensora Pública o Defensor Público, se dispone la apertura efectiva de esos despachos, pero restringida a la recepción de las denuncias y atención de audiencias iniciales, por lo que resulta innecesaria la presencia de la integración completa de la Sección de Flagrancia del Tribunal, brindándose la oportunidad a esas juezas y jueces para la organización interna administrativa que durante ese periodo, garanticen la presencia de una Jueza o Juez para la atención de los procesos hasta la audiencia señalada, y de requerirse la realización de juicios colegiados u otras actuaciones que ameriten la conformación plena de la sección, coordinen los señalamientos para cuando el servicio ordinario se haya restablecido.

De conformidad con lo establecido por el Consejo Superior en sesión 73-15 del 13 de agosto de 2015 artículo LXXIX, todas las plazas del Programa Nacional de Flagrancia deben atender durante los períodos de cierres colectivos; sin embargo, la Jueza Coordinadora o Juez Coordinador está facultado para organizar internamente el personal del despacho a fin de otorgar vacaciones a quienes tienen derecho, siempre y cuando no se afecte el servicio público.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Finalmente, conforme lo indicado por esta misma Comisión, se reitera lo señalado para periodos anteriores, respecto a la competencia del Tribunal de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José, la cual incluye dentro de su competencia, las localidades de Hatillo y Alajuelita. Asimismo, en la competencia del Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José, se incluye la atención de las localidades de Desamparados y Aserri, conforme lo señala el acuerdo de Corte Plena en sesión 33-12 del 17 de setiembre 2012, artículo XXIII.

2. MATERIA PENAL: JUZGADOS PENALES

De conformidad con la revisión efectuada por esta Dirección, se enlistan los Juzgados especializados en materia Penal que deberán realizar la apertura efectiva, se debe considerar aspectos relevantes como estandarizar los conceptos para que la labor sea equitativa en los despachos que presentan características similares y crear igualdad de condiciones para las juezas o jueces que participan en este periodo de cierre colectivo, siendo el propósito de la apertura efectiva, el carácter urgente e impostergable de los asuntos que deben ser atendidos y que por su naturaleza y seguridad jurídica no admiten demoras en su trámite:

- **Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José**
- **Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José**
- **Juzgado Penal del Tercer Circuito Judicial de San José**
- **Juzgado Penal de Puriscal**
- **Juzgado Penal de Pavas**
- **Juzgado Penal de Hatillo**
- **Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón)**
- **Juzgado Penal de Buenos Aires**



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- **Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)**
- **Juzgado Penal de Golfito**
- **Juzgado Penal de Osa**
- **Juzgado Penal de Coto Brus**
- **Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela**
- **Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Sede Atenas**
- **Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**
- **Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede La Fortuna**
- **Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Los Chiles**
- **Juzgado Penal de Upala**
- **Juzgado Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**
- **Juzgado Penal de Grecia**
- **Juzgado Penal de Cartago**
- **Juzgado Penal de La Unión**
- **Juzgado Penal de Turrialba**
- **Juzgado Penal de Heredia**
- **Juzgado Penal de San Joaquín de Flores**
- **Juzgado Penal de Sarapiquí**
- **Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- **Juzgado Penal de Cañas**
- **Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)**
- **Juzgado Penal de Santa Cruz**
- **Juzgado Penal de Puntarenas**
- **Juzgado Penal de Puntarenas, Sede Cóbano**
- **Juzgado Penal de Quepos⁴**
- **Juzgado Penal de Garabito**
- **Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**
- **Juzgado Penal de Talamanca (Bribri)**
- **Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Sede Batán⁵**
- **Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**
- **Juzgado Penal de Siquirres**

Asuntos que deberán atender durante la apertura efectiva:

- Levantamiento de Cuerpos.
- Allanamientos.
- Reos Presos.
- Medidas Cautelares.
- Prisiones Preventivas.

⁴ Acuerdo de Consejo Superior, sesión 83-15 del 17 de setiembre del 2015, artículo CXXVII, donde se cambia el nombre a los despachos judiciales de la zona de Aguirre y se pasan a llamar de Quepos.

⁵ Se acordó la creación de este Juzgado en sesión del Consejo Superior 24-16, artículo LXII y ratificado en la sesión 47-16, artículo LIX. Se incluye ya que el despacho inició funciones desde el 3 de agosto del 2017, tal como fue indicado en el oficio 1297-PLA-2017 de esta Dirección el 14 de agosto del 2017.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- Inspecciones.
- Intervenciones telefónicas⁶
- Actos preliminares del procedimiento en asuntos que se inicien en ese período.
- Atención de las Órdenes de Captura ordenadas por los Juzgados de Ejecución de la Pena (sesión del Consejo Superior 66-10, celebrada el 8 de julio del 2010, artículo XXIV).
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento.

En caso de que la funcionaria o el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

Además, estos despachos, brindarán atención a la **materia Penal Juvenil** durante el período de apertura efectiva (durante el cierre colectivo de Semana Santa, los días 26, 27 y 28 de marzo del 2018), excepto para el caso de los despachos citados en el apartado **3** de este Informe, donde esa materia será asumida por el despacho especializado respectivo.

En términos generales, los despachos antes indicados conocerán asuntos de materia Penal Juvenil, según el siguiente detalle:

- Resolver la situación jurídica de personas menores de edad aprehendidas.
- Allanamientos.
- Medidas Cautelares.
- Órdenes de Captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles.

⁶ Si bien existe el Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, el cual es competente en la atención de estas labores, de momento esa dependencia no cuenta con la capacidad operativa suficiente para absorber la demanda de servicios a nivel nacional. Por esa razón, se mantiene la participación de las juezas y los jueces penales en esas funciones, según fue confirmado con el Máster Erick Monge Sandí, Jefe del Subproceso de Evaluación.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil.

3. MATERIA PENAL JUVENIL

- **Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de San José**

- **Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de San José**

Asuntos que deberán atender durante la apertura efectiva:

- Resolver la situación jurídica de personas menores de edad aprehendidas.
 - Allanamientos.
 - Medidas Cautelares.
 - Órdenes de Captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles.
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil.
 - Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento.

En caso de que la funcionaria o el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

El **Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil**, ubicado en el Segundo Circuito Judicial de San José, deberá brindar el servicio bajo la modalidad de apertura efectiva, con una estructura de recurso humano de 3 juezas o jueces y 2 técnicas o técnicos judiciales, para la atención de los asuntos de materia Penal Juvenil.

En este caso, la determinación de las personas del despacho que se deben presentar a laborar corresponderá a una decisión interna y aplicando lo establecido por el Consejo Superior en la sesión 77-11, artículo L, considerando que durante el período de vacaciones



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

colectivas en los despachos que necesariamente deben abrir, laborarán los servidores que no tienen derecho a este beneficio durante esas fechas.

Además, se reitera que se debe remitir un informe de las labores realizadas durante este período a la Dirección de Planificación y al CACMFJ, como insumo para la toma de futuras decisiones, con base en el formato creado para esos efectos.

- **Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles**

Asuntos que deberá atender durante la apertura efectiva:

- Órdenes de Captura.
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil.
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento.

En caso de que la funcionaria o el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

4. MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

- **Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de San José**
- **Juzgado Civil, Trabajo y Familia Puriscal**
- **Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José**
- **Juzgado de Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de San José**
- **Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita**



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- **Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**
- **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires⁷**
- **Juzgado de Familia y de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)**
- **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa**
- **Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Domestica de Golfito**
Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Alajuela
- **Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)**
- **Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala**
- **Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**
- **Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Domestica de Grecia**
- **Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago**
- **Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba**
- **Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia**
- **Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Domestica de Sarapiquí**
- **Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**
- **Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Domestica de Cañas**



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- **Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**
- **Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Santa Cruz**
- **Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas**
- **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Quepos**
- **Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**
- **Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**

Asuntos que deberán atender durante la apertura efectiva:

- Medidas de Protección (para adultos, niños y adolescentes).
- Notificaciones.
- Manifestaciones.
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento.

En caso de que la funcionaria o el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

5. MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y PENSIONES ALIMENTARIAS

- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Aserri(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Acosta(*)**

⁷ Le corresponderá realizar la apertura efectiva durante los períodos de vacaciones colectivas, según lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 88-09, artículo XLVIII.



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

- **Juzgado Pensiones y Violencia Domestica de Pavas (Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV), Sede Pavas)**
- **Juzgado Pensiones y Violencia Domestica de Escazú**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Santa Ana(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Mora(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Coto Brus(*)**
- **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Golfito, Sede Puerto Jimenez**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Valverde Vega(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Zarcero(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Atenas(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Turrubares(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Poás(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Mateo(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Orotina(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Fortuna(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guatuso(*)**
- **Juzgado de Pensiones y Violencia Domestica de La Unión (Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV), Sede La Unión).**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Paraíso(*)**



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alvarado(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jiménez(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, Dota y León Cortes(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Isidro(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Rafael(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Santo Domingo(*)**
- **Juzgado de Pensiones y Violencia Domestica San Joaquín de Flores (Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV), Sede San Joaquín de Flores).**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Abangares(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Bagaces**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tilarán(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hojancha(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Nandayure(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cóbano(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Garabito(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jicaral(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Parrita(*)**



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Esparza(*)**
- **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Monteverde(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Montes de Oro(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Matina(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Bribri(*)**
- **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo(*)**
- **Juzgado de Pensiones y Violencia Domestica de Siquirres**

NOTA: (*) Si bien estos despachos conocen diversas materias en primera instancia, solo atenderán los asuntos generados por las materias de Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 28-09, artículo LXI; lo anterior sin detrimento de lo dispuesto en la Circular 100-08 de que cuando las circunstancias lo permitan y la apertura del despacho judicial sea efectiva, aprovechen ese tiempo para tramitar tanto los asuntos nuevos como los ya entablados, por cuanto eso contribuye a la disminución del retraso judicial y a brindar un mejor servicio a las personas usuarias.

Asuntos que deberá atender durante la apertura efectiva:

Violencia Doméstica

- Medidas de protección (para adultos, niños y adolescentes).
- Notificaciones.
- Manifestaciones.
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento.

En caso de que la funcionaria o el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.



Pensiones Alimentarias

- Solicitud de apremios.
- Levantamiento de órdenes de apremio.
- Entrega de cheques.
- Órdenes de giro o autorizaciones.
- Permisos de salida del país.
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento.

En caso de que la funcionaria o el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

6. MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal(*)

Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José

Juzgado de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de San José

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita(*)

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hatillo(*)

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián(*)

**Juzgado Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Zona Sur
(Pérez Zeledón)**

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Buenos Aires

**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial
de Zona Sur (Corredores) (*)**

Juzgado de Cobro, Contravencional y Menor Cuantía de Golfito(*)



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Osa(*)

Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Alajuela(*)

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Upala(*)

Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)(*)

Juzgado de Cobro, Contravencional y Menor Cuantía de Grecia(*)

Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba(*)

Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia

Juzgado de Pensiones Alimentarias de Sarapiquí

Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)(*)

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cañas(*)

Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)(*)

Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Santa Cruz(*)

Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Quepos(*)

Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

NOTA: (*) Si bien estos despachos conocen diversas materias en primera instancia, solo atenderán los asuntos generados por la materia de Pensiones Alimentarias, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 28-09, artículo LXI; lo anterior sin detrimento de lo dispuesto en la Circular 100-08 de que cuando las circunstancias lo permitan y la apertura del despacho judicial sea efectiva, aprovechen ese tiempo para tramitar tanto los asuntos nuevos como los ya entablados, por cuanto eso contribuye a la disminución del retraso judicial y a brindar un mejor servicio a las personas usuarias.

Asuntos que deberán atender durante la apertura efectiva:

- Solicitud de Apremios.
- Levantamiento de órdenes de apremio.
- Entrega de cheques.
- Órdenes de giro o autorizaciones.
- Permisos de salida del país.
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento.

En caso de que la funcionaria o el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

ÁMBITO AUXILIAR DE JUSTICIA

1. MINISTERIO PÚBLICO

- **Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de San José**
- **Fiscalía Adjunta Contra la Violencia de Género⁸**
- **Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos y Tributarios**
- **Fiscalía Adjunta de Narcotráfico**

⁸ Cambió de nombre, antes se conocía como Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales (Corte Plena, sesión 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXIV).



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- **Fiscalía Adjunta contra el Crimen Organizado**
- **Fiscalía Adjunta de Atención Vespertina, Detenidos, Víctimas, Flagrancias y Asuntos no Complejos**
- **Fiscalía Adjunta de Coordinación de Fiscalías Especializadas en materia de Delincuencia Organizada**
- **Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de San José**
- **Fiscalía Adjunta de Pavas**
- **Fiscalía de Puriscal**
- **Fiscalía del Tercer Circuito Judicial de San José**
- **Fiscalía de Hatillo**
- **Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**
- **Fiscalía de Buenos Aires**
- **Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores)**
- **Fiscalía de Golfito**
- **Fiscalía de Osa**
- **Fiscalía de Coto Brus**
- **Fiscalía de Puerto Jiménez**
- **Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Alajuela**
- **Fiscalía de Atenas**
- **Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**
- **Fiscalía de Upala**
- **Fiscalía de Guatuso**



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- **Fiscalía de Los Chiles**
- **Fiscalía de La Fortuna**
- **Fiscalía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón)**
- **Fiscalía de Grecia**
- **Fiscalía Adjunta de Cartago**
- **Fiscalía de Turrialba**
- **Fiscalía de Tarrazú**
- **Fiscalía de La Unión**
- **Fiscalía Adjunta de Heredia**
- **Fiscalía San Joaquín de Flores**
- **Fiscalía de Sarapiquí**
- **Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**
- **Fiscalía de Cañas**
- **Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya)**
- **Fiscalía de Santa Cruz**
- **Fiscalía Adjunta de Puntarenas**
- **Fiscalía de Cóbano**
- **Fiscalía de Quepos⁹**
- **Fiscalía de Garabito**
- **Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**
- **Fiscalía de Bribri**
- **Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Sede**



Batán¹⁰

- **Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí-Guácimo)**
- **Fiscalía de Siquirres**
- **Oficina de Atención a las Víctimas del Delito del Ministerio Público**
- **Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima, Ministerio Público, Sede San José.**
- **Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima, Ministerio Público, Sede La Unión.**
- **Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima, Ministerio Público, Sede San Joaquín de Flores.**
- **Fiscalía Adjunta Penal Juvenil:** Atenderá la apertura efectiva mediante la modalidad de disponibilidad, según lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 111-13, artículo XLIV.

Asimismo, el Consejo Superior en sesión 111-13, artículo XLIV, dispuso que la **Fiscalía Adjunta Penal Juvenil de San José** deberá laborar mediante la modalidad de disponibilidad, en el entendido de que la persona que esté disponible durante la apertura efectiva tendrá derecho a que esos días le sean reconocidos como vacaciones. Si adicionalmente "debe hacerse presente a hacer trabajo efectivo" se le reconocerá como hora extra y para ello se hará el reporte de que estuvo disponible, en el sistema correspondiente.

2. DEFENSA PÚBLICA

- **Jefatura de Defensa Pública (San José):** atenderán los asuntos del I

⁹ Acuerdo de Consejo Superior, sesión 83-15 del 17 de setiembre del 2015, artículo CXXVII, donde se cambia el nombre a los despachos judiciales de la zona de Aguirre y se pasan a llamar de Quepos.

¹⁰ Se acordó la creación de esta Fiscalía en sesión del Consejo Superior 24-16, artículo LXII, y ratificado en la sesión 47-16, artículo LIX. Desde agosto del 2017 se hizo efectiva la separación física de la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Circuito Judicial de San José

- **Unidad de Defensa Penal Juvenil**
- **Unidad Defensa de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres**
- **Defensa Pública de Puriscal**
- **Defensa Pública de Pavas:** además, atenderán los asuntos de Escazú y

Santa Ana

- **Defensa Pública del Segundo Circuito Judicial de San José**
- **Defensa Pública del Tercer Circuito Judicial de San José**
- **Defensa Pública de Hatillo:** además, atenderán los asuntos de Alajuelita y

San Sebastián

- **Defensa Pública del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**

- **Defensa Pública de Buenos Aires**
- **Defensa Pública del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur**

(Corredores)

- **Defensa Pública de Golfito**
- **Defensa Pública de Osa**
- **Defensa Pública de Coto Brus**
- **Defensa Pública de Puerto Jiménez**
- **Defensa Pública del Primer Circuito Judicial de Alajuela**
- **Defensa Pública de Atenas**
- **Defensa Pública del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**
- **Defensa Pública de Upala**
- **Defensa Pública de Guatuso**



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- **Defensa Pública de Los Chiles**
- **Defensa Pública de La Fortuna**
- **Defensa Pública del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**
- **Defensa Pública de Grecia**
- **Defensa Pública de Cartago**
- **Defensa Pública de Turrialba**
- **Defensa Pública de La Unión**
- **Defensa Pública de Tarrazú**
- **Defensa Pública de Heredia**
- **Defensa Pública San Joaquín de Flores**
- **Defensa Pública de Sarapiquí**
- **Defensa Pública del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**
- **Defensa Pública de Cañas**
- **Defensa Pública del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)**
- **Defensa Pública de Santa Cruz**
- **Defensa Pública de Puntarenas**
- **Defensa Pública de Quepos (antes Aguirre-Parrita)**
- **Defensa Pública de Cóbano**
- **Defensa Pública de Garabito**
- **Defensa Pública del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**
- **Defensa Pública de Bribí**
- **Defensa Pública del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sede**



Batán¹¹

- **Defensa Pública del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica(Pococí-Guácimo)**
- **Defensa Pública de Siquirres**
- **Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima, Defensa Pública, Sede San José.**
- **Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima, Defensa Pública, Sede La Unión.**
- **Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima, Defensa Pública, Sede San Joaquín de Flores.**

FUENTE: Subproceso Organización Institucional a febrero 2018.

5.4.- Otras consideraciones

5.4.1. Materia de Familia: Ante consultas realizadas a esta Dirección, es importante mencionar lo consignado en el informe 2126-PLA-2015 del 16 de diciembre de 2015, donde se indicó que, durante el periodo de apertura efectiva los Juzgados de Familia no deben laborar.

Aunado a lo anterior, se informó mediante oficio 1224-PLA-2016, que los Juzgados de Pensiones Alimentarias recibirán durante esos periodos de cierre colectivo los asuntos citados que competen a los Juzgados de Familia; lo anterior, actuando por Ministerio de Ley.

Cabe agregar, que los Juzgados de Familia especializados, no laboran ni en los periodos de apertura efectiva, ni atienden por disponibilidad.

5.4.2. Organismo de Investigación Judicial (OIJ): En cuanto al personal del OIJ, que prestará atención durante los cierres por vacaciones colectivas, será definido por

¹¹ Se acordó la creación de esta Defensa Pública en sesión del Consejo Superior 24-16, artículo LXII, y ratificado en la sesión 47-16, artículo LIX. Desde agosto del 2017 se hizo efectiva la separación física de la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

la Dirección General del OIJ, para cada una de sus instancias y secciones; en el entendido de que mantendrá la atención correspondiente durante ese período. Lo anterior, incluida la Oficina Receptora de Denuncias, que deberá mantener servicio las 24 horas.

5.4.3. Personal Administrativo: En relación con el personal administrativo que debe atender durante los períodos de cierre colectivo, corresponderá a la Dirección Ejecutiva tomar las previsiones del caso, tanto a nivel de Administraciones Regionales, los Departamentos de Servicios Generales, Financiero Contable, así como el Registro Judicial. Quedará a criterio de la Directora Ejecutiva incorporar la cantidad de servidoras y servidores que deben participar en la apertura efectiva; así como la inclusión en esta modalidad de atención, de otro tipo de oficinas diferentes a las indicadas.

Tratándose del **Registro Judicial**, el Consejo Superior dispuso en la sesión 4-18 del 18 de enero del 2018, artículo XXXV, que deberá "...la Dirección de Planificación en lo sucesivo, incluir al Registro Judicial en el Plan de Vacaciones institucional, para que durante la segunda semana del período de cierre colectivo del Poder Judicial, se brinden los servicios de certificaciones de antecedentes penales, para lo cual la jefatura valorará los servidores que trabajaran durante ese período para que se brinde el servicio". Por tanto, en el presente informe no se incorpora al Registro Judicial dentro de las oficinas que realizarán la apertura efectiva, salvo que la Dirección Ejecutiva disponga una medida diferente para el cierre colectivo de Semana Santa.

Por su parte, la **Dirección de Tecnología de Información**, también deberá coordinar la cantidad de personal que atenderá los requerimientos de los despachos y oficinas judiciales en lo que respecta al adecuado funcionamiento de los sistemas de información durante el periodo de apertura efectiva.

La **Dirección de Gestión Humana**, deberá coordinar la cantidad de personal que atenderá los procesos impostergables que no puedan esperar para ser ejecutados posterior al cierre colectivo.

No obstante, en consideración al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 28-09, artículo LXI, en cuanto al personal administrativo, lo que se sugiere es disminuir la



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

cantidad de servidoras y servidores que anteriormente han atendido la apertura efectiva, según la necesidad de mantener servicio básico en esas áreas.

5.4.4. Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV): Durante el período de cierre colectivo de Semana Santa (26, 27 y 28 de marzo del 2018), la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV), continuará siendo competente en los asuntos nuevos del distrito de Pavas en las materias de Violencia Doméstica y de Pensiones Alimentarias; así también para el cantón de La Unión, la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV), Sede La Unión, atenderá los asuntos citados anteriormente en las materias de Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias. De igual manera, se incorpora la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV), Sede San Joaquín de Flores, en la atención de los asuntos nuevos en las materias de Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias, para el cantón de Flores.

5.4.5. Tribunal Contencioso Administrativo y Tribunal de Apelaciones de Sentencia Penal: No laborarán durante los días de cierre colectivo bajo la modalidad de apertura efectiva, sino bajo la modalidad de disponibilidad (ya existente), para lo cual internamente se deberán organizar estableciendo los roles que garanticen la continuidad del servicio público, por lo que permanecerán cerrados durante el período de cierre colectivo. Las Fiscalías del país tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias en lo que respecta a las prisiones preventivas y otras medidas cautelares que venzan durante ese período, lo anterior con base en la sesión de Corte Plena 02-08, artículo IX, en la cual se acordó:

“Aprobar la nueva redacción del “Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y Civil de Hacienda”.”

En el citado reglamento, en su artículo 22, se detallan las condiciones de la disponibilidad de los Jueces y del personal auxiliar.

5.4.6. Sala Constitucional: Al igual que en años anteriores, deberá tomar las previsiones del caso para la atención durante el cierre colectivo, según lo dispuesto por el



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

Consejo Superior en el punto 8 del acuerdo tomado en sesión 83-05, artículo XXXVI, así como el acuerdo del Consejo Superior en sesión 80-12, artículo XLIV.

5.4.7. Contraloría de Servicios de San José: Deberá mantener la atención de la línea 800-800-3000, con el fin de evacuar consultas de las personas usuarias judiciales, según el período y horario de la apertura efectiva establecidos por el Consejo Superior.

5.4.8. Despachos de Turno Extraordinario: Con respecto a la atención de las materias Penal y Contravenciones de los Circuitos Judiciales Primero, Segundo y Tercero de San José y la Periferia, debe indicarse que tanto el Juzgado Penal, como la Fiscalía y la Defensa Pública, todos de Turno Extraordinario, ubicados en el Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, mantendrán su atención normal, conforme los horarios y los lineamientos establecidos para los diferentes grupos que prestan servicio en este tipo de despachos, para la atención en horas y días inhábiles entre semana, fines de semana, días feriados, de asueto, períodos largos y garantizar la atención celeré y oportuna de los casos que se presenten, de forma que se cumpla con el plazo constitucional para dirimir la situación de las personas que se presenten en esos períodos.”

San José, 13 de marzo de 2018

**Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

Angie Ampié Gutiérrez.
Ref: (10952-17, 2664-18)